

AVISO No. 794

18 de noviembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **CIUDADANO ANÓNIMO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRSD 6739 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANÓNIMO**

Dirección del predio: **CR 9 17 N 17 APTO 601 LA FORET LOFT EL NOGAL**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el **artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994**.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO
Contratista Universitario
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, Quindío, 18 de noviembre de 2025

Señor(a):

CIUDADANO ANÓNIMO

DIRECCIÓN: CR 9 17 N 17 APTO 601 LA FORET LOFT EL NOGAL

MATRÍCULA: 166531

EMAIL: gaf@cirnsas.com

Armenia-Quindío.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 794 “RESOLUCIÓN PQRSD 6739 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025”.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 794- “RESOLUCION PQRSD 6739 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



YUBER ALEXIS SANCHEZ JARAMILLO

Contratista Universitario

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCIÓN PQRDS 6739
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR6017
MATRÍCULA 166531

El director comercial de **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- Que, (él), (la) usuario(a), **CIUDADANO ANÓNIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con radicado ante nuestra entidad con radicado **No. 2025PQR6017**, respecto del predio ubicado en la **CR 9 17 N 17 APTO 601 LA FORET LOFT EL NOGAL**, identificado en **Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**; con **matrícula No.166531**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
- Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del **artículo 154 de la Ley 142/1994**.
- Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CR 9 17 N 17 APTO 601 LA FORET LOFT EL NOGAL**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No.166531**, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene cinco (5) facturas con saldo por lo que, cuenta con una deuda por valor de **(\$ 923.740,00) M/te**; con los pagos en las cuentas de cobro generadas, por la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato 166531 - CONSTRUCTORA E INVERSIONES RAMIREZ NORE	Total Cartera \$ 923.740,00
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 3	

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 923.740,00	\$ 0,00	\$ 923.740,00	\$ 0,00	\$ 0,00	5	\$ 94.190,00	21/05/2025

- Que, con ocasión a su solicitud, se realizó exhaustivo análisis a nuestro sistema de información en procura de dar trámite a su petición de forma clara, concreta y con los soportes existentes, en relación a lo manifestado por el peticionante sobre el incremento de la factura y consumo correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, prestados en el predio ubicado en el **CR 9 17 N 17 APTO 601 LA FORET LOFT EL NOGAL**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P., con **matrícula No.166531**, encontrando lo siguiente:
- Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa en relación al predio identificado con **matrícula 166531**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que a la fecha cuenta con observación de lectura **NORMAL**, -pese a que, en el periodo correspondiente al periodo de agosto, se grabó la observación de medidor *bajo llave*- como se puede ver en la siguiente imagen.

Consumo		Lecturas		Multiusuario						
Consumos por Periodo										
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro		
2025	10	5654	233	201	32	LECTURA	NORMAL	08/10/2025		
2025	9	5634	201	139	62	LECTURA	NORMAL	09/09/2025		
2025	8	5614	139	103	36	LECTURA	BAJO LLAVE	11/08/2025		
2025	7	5594	103	84	19	LECTURA	NORMAL	09/07/2025		
2025	6	5572	84	70	14	LECTURA	NORMAL	09/06/2025		

de lecturas, con base en las lecturas tomadas periodo a periodo por el medidor de agua instalado en el inmueble ubicado en la dirección **CR 9 17 N 17 APTO 601 LA FORET LOFT EL NOGAL**, el cual, se encuentra identificado con **matrícula 166531**.

7. Que, no siendo suficiente lo anterior y en atención a su solicitud, se determinó ordenar visita de verificación ejecutada el día 04/11/2025, la cual arrojó el siguiente resultado:

“NOTA NO HAY QUIEN ATIENDA LA VISITA Y EN EL EDIFICIO NO HAY VIGILANTE Y EN LA ORDEN DE VISITA NO HAY NÚMERO PARA LLAMAR AL USUARIO, TAMPOCO RESPONDE AL CITÓFONO”.

8. Que, conforme a lo antes evidenciado, se pudo confirmar en nuestro sistema que en las lecturas tomadas mes a mes al medidor instalado en el predio identificado con **matrícula 166531**, no se observa variación alguna, pues el consumo ha sido facturado con base en la tarifa para los predios de uso y/o clase de servicio **(1) residencial** (ocupada) estrato cuatro (4) medio (1/2), en los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cual indica que los consumos facturados y cobrados por parte de Empresas Públicas de Armenia ESP., corresponden al consumo real del inmueble.
9. Que, es necesario que el usuario atienda las visitas de verificación para inspeccionar las instalaciones internas del predio, y así poder evidenciar la realidad funcional y/o uso del mismo, así como para poder detectar posibles fugas o daños ya sean perceptibles o imperceptibles. **matrícula 166531**.
10. Que, en ese orden de ideas, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones respecto del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, toda vez que, **Empresas Públicas de Armenia ESP.**, se encuentra facturando lo registrado por el medidor de agua instalado en el predio, resaltando que la Empresa brindó el acompañamiento correspondiente enviando las visitas de verificación de conformidad con el **artículo 149 de la ley 142 de 1994**.
11. Que, es importante recordar al peticionario, que **el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20**, Inciso final ha establecido lo siguiente: “Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. *Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica*”
12. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 166531**.
13. Que, la **Ley 142 de 1994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a él, (la), peticionario(a), **CIUDADANO ANÓNIMO**, que no se encuentra procedente realizar descuentos, ajustes y/o reliquidaciones respecto del servicio de acueducto, toda vez que, Empresas Públicas de Armenia se encuentra facturando conforme a lo registrado por el medidor de agua instalado en el predio ubicado en la **CR 9 17 N 17 APTO 601 LA FORET LOFT EL NOGAL**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 166531**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario la importancia de que atienda las visitas de verificación para inspeccionar las instalaciones internas del predio, para así, poder evidenciar la realidad funcional y/o uso del mismo, así como para poder detectar posibles fugas o daños ya sean perceptibles o imperceptibles. **matricula 166531.**

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a él, (la), petionario(a), **CIUDADANO ANÓNIMO**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, **matricula 166531.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a (él) (la) petionario(a), **CIUDADANO ANÓNIMO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P**

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: Yuber Alexis Sánchez Jaramillo – Contratista Universitario –

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II



CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 6740 DEL 05/11/2025

Armenia (Q), 05 de noviembre de 2025.

Señor(a):

CIUDADANO ANÓNIMO

DIRECCIÓN: **CR 9 17 N 17 APTO 601 LA FORET LOFT EL NOGAL**

MATRÍCULA: **166531**

EMAIL: gaf@cirnsas.com

Armenia-Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal resolución **PQRDS – 6739**.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4 30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la resolución **PQRDS 6739**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: Yuber Alexis Sánchez Jaramillo – Contratista Universitario –

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II

